



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1686-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Septiembre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°01848-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°447-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 28.05.16; por las que se le Sanciona a la administrada **Sra. Rosa Flores Torres de Infante** identificada con DNI N°03588054, domiciliada en Calle San José N°145 AA.HH 09 de Octubre con Código B-110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN VIA PÚBLICA", equivalente al 100% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°1492-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 15.08.16, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°1870-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 11.10.16, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°82-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM-FM-CSE de fecha 30.05.16; el Informe N°0679-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM de fecha 31.05.16; el Informe N°925-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 15.06.17; el Informe N°1318-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 21.06.16; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 447-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 28.05.16; por la que se constata que la administrada **Sra. Rosa Flores Torres de Infante** identificada con DNI N°03588054, domiciliada en Calle San José N°145 AA.HH 09 de Octubre viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 100% de UIT "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN VIA PÚBLICA".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con B-110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN VIA PÚBLICA", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 100% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°447-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°01848-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho lugar a realizar sus labores rutinarias en compañía de la Fiscalía de Prevención del Delito de Sullana, donde se pudo constatar una construcción de enrejado en la vía pública (vereda) obstruyendo el paso peatonal.

Que, la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°028870 de fecha



19.09.2016, alegando que por producto de un robo en su domicilio, procedió a realizar un encierro de rejas en su frontis, manifestando q son de metal y que la construcción antirreglamentaria establece construcciones de material noble, también manifiesta la administrada que ya ha sacado las rejas de ambos laterales adjuntando una fotografía como medio de prueba, lo cual solicita que se deje sin efecto el Acta de Fiscalización N°447/MPS-SGCM-UFelm y la Notificación de Cargo 01848-2016/MPS.

Cabe precisar que de la revisión del descargo mediante ticket de expediente N° N°028870 de fecha 19.09.2016 las construcciones antirreglamentarias son de materias noble, cuyo frontis contaba con ello como base, muy aparte se alega que la administrada ha retirado las rejas solo de las partes laterales, la cual se debe de retirar todo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo* N°01848 de fecha 28.05.16 a la administrada Sra. Rosa Flores Torres de Infante identificada con DNI N°03588054, domiciliada en Calle San José N°145 AA.HH 09 de Octubre con el Código B-110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN VIA PÚBLICA", equivalente al 100% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la debida Notificación de Cargo N°01848 de fecha 28.05.16; ascendiente al 100% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San José N°145 AA.HH 09 de Octubre.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/ajz.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES